

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidente*

USHUAIA, 14 OCT. 1998

VISTO la factura B N° 0002-0007237, correspondiente a a Tecni-Austral;

Y

CONSIDERANDO

Que en la misma corresponde por la provisión de un pasaje por el tramo RGA/BUE/RGA, a favor del señor Néstor Gabriel PLEIMLING, residente en la ciudad de Río Grande.

Que el señor PLEIMLING debió trasladarse en forma urgente a la ciudad de Buenos Aires, por razones de salud de su pequeña hija, quien se encuentra internada en un centro de salud de mayor complejidad en esa ciudad hace varios meses, siendo su estado desesperante ya que padece de un tumor cerebral.

Que esta recibiendo quimioterapia a los efectos de reducir el tamaño del tumor para hacer operado.

Que esta familia se encuentra sin la posibilidad de hacer frente al gasto de el traslado del señor PLEIMLING, por este motivo y la premura del caso el señor Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Marcelo ROMERO, abono de su peculio el importe del pasaje mencionado.

Que corresponde dictar la norma legal a los efectos de reintegrar al señor Vicepresidente 1° el importe abonado..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-REINTEGRAR al señor Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia, Legislador Marcelo Juan Romero el importe de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$497,00.-) según la factura a "B" N° 0002-00007237, correspondiente a Tecni-Austral por la Provisión de un pasaje aéreo por el tramo RGA/BUE/RGA, el que fuera otorgado en concepto de subsidio a favor del señor Néstor Gabriel PLEIMLING, DNI N° 20.026.689, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 586 /98.-